



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2012-00561-00
Demandante (s):	Libardo Gutierrez Díaz
Demandado (s):	Ibal S.A. ESP Oficial
Asunto:	Reconoce personería y requerir al Ibal

Se reconoce personería a la Dra. CATALINA MARÍA GUTIÉRREZ GÓNGORA como apoderada del demandante, a términos del mandato otorgado.

Aparece cautelado a órdenes del despacho el título 466010001101792 del 28 de junio de 2017 consignado por el demandado IBAL para cubrir las acreencias a las que fue condenado en primera instancia.

Sin embargo, la sentencia de primera instancia fue modificada por la H. Sala Laboral del Tribunal de Ibagué, por lo que el despacho como garante de los recursos públicos no puede ordenar la entrega de la totalidad de los dineros sino que debe atenerse a la realidad procesal correspondiente.

En ese orden de ideas se dispondrá el fraccionamiento del título 466010001101792 del 28 de junio de 2017 por \$ 14.024.622 en dos: uno por \$6.334.829 que cubre la totalidad de las costas, la prima de vacaciones las vacaciones y la prima de navidad, el que se entregará a la apoderada en cita por tener facultad de recibir, y otro por \$7.689.793 que se mantendrá cautelado para cubrir la diferencia existente entre las cesantías y sus intereses devengadas por los trabajadores oficiales de la entidad y lo pagado al demandante por J&E Temporales Nuevo Milenio entre el 24 de marzo de 2004 y el 15 de enero de 2008.

Entonces, respecto de este último punto se conmina a las partes a que aporten la liquidación junto con las pruebas correspondientes a efectos de entregar los recursos cautelados.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 004 Hoy
28de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8844bb5f8d70632c3dc649756497a62b89861fcbc335986b174c05750404b709**

Documento generado en 27/01/2022 09:06:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>